

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 13 DE ENERO DE 1978

NÚM. 10

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año. Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León  
Administración del "Boletín Oficial"  
ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al *Boletín Oficial* de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir (por Banco, Giro Postal o Telegráfico) el importe de lo correspondiente al año 1978, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1978.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los ejemplares de los CINCO (5) primeros días del mes de enero de 1978, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre ..... 600 Ptas.  
Semestre ..... 900 "  
Año ..... 1.200 "

León, 16 de diciembre de 1977.—El Interventor, Pedro Alonso Martínez. 5962

Delegación de Hacienda  
LEÓN

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963,

Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Mosaicos y Piedra Artificial, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, por las operaciones de fabricación y

venta de mosaicos y piedra artificial, integradas en los sectores económico fiscales números 6124, para el período 1 de enero a 31 de diciembre de 1977 y con la mención LE - 32.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas Ftes. a mayoristas	16	201.040.000	1,50 %	3.015.600
Recargo Provincial		Id.	0,50 %	1.005.200
Ventas Ftes. a minoristas	16	18.500.000	1,80 %	333.000
Recargo Provincial		Id.	0,60 %	111.000
Total .....				4.464.800

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en cuatro millones cuatrocientas sesenta y cuatro mil ochocientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas in-

dividuales se efectuará según el Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 29 de diciembre de 1977.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 11

\*\*

### Sección del Patrimonio del Estado

#### HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.901/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central o a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligada a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiere ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiere

tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por ocurrir algunos de los supuestos previstos en el art. 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatarios, depositarios o poseedores de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal líquido que se obtuviere, computándose también por la tasación pericial, los bienes que, en su caso se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna, ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para proceder a ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

León, a 4 de enero de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 50

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

**AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE TRASLADO DEL GRUPO 5.º DE LA CENTRAL TERMICA DE COMPOSTILLA II AUTORIZADA POR RESOLUCION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA, DEL 29 DE JUNIO DE 1977 (B. O. E. DEL 5-10-77) Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 22.703.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de traslado del Grupo V de la Central Termoeléctrica de Compostilla II, autorizado por la Resolución del Ministerio de Industria y Energía del 29-6-77 (B. O. E. del 5-10-77) y decla-

ración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA).
- Lugar a donde se va a trasladar y establecer la instalación: Término Municipal de Páramo del Sil (León); proximidades de la localidad de Anllares.
- Finalidad de la instalación: Producir energía eléctrica de origen térmico convencional.

d) Características principales: Central termoeléctrica, constituida por un turboalternador de 350 MW de potencia nominal y una caldera de vapor, que utilizará como combustible hullas y antracitas procedentes de las explotaciones mineras del noroeste de la provincia de León y del sur de la provincia de Oviedo.

El nuevo emplazamiento elegido para acercar la Central a las minas y reducir la distancia del transporte del carbón, se sitúa en la margen derecha del río Sil, a la altura de la desembocadura de su afluente el río Valdeprado.

El alternador tendrá una potencia aparente de 369 MVA, con factor de potencia 0,95.

La caldera será del tipo de dos pasos, de circulación natural con tiro equilibrado por ventiladores de tiro forzado e inducido. Constará de paredes de tubos soldados que limiten el hogar y lo refrigeran. Producirá 1.100.000 Kg. de vapor/hora, a la temperatura de 540° C y a la presión de 183 kilogramos centímetro cuadrado.

La turbina utilizará vapor sobrecalentado procedente de la caldera, que alimentará el cilindro de alta presión; de este cilindro volverá el vapor a la caldera y se recalentará, pasando después a los cilindros de media y baja presión.

El condensador será de tipo superficial, con tubos horizontales y flujo radial. Utilizará como medio de evacuación del calor agua de circulación enfriada en torres de refrigeración, de circuito cerrado y tiro natural.

La energía generada por el grupo se verterá a la red nacional mediante tres transformadores monofásicos a 380 KV.

La instalación se completará con los equipos auxiliares y complementarios necesarios (quemadores, molinos de carbón, alimentadores, tolvas, cintas transportadoras, sistemas de tratamiento de aguas, sistemas de manejo de cenizas y escorias, casas de bombas, etcétera).

Se dispondrá del adecuado parque de carbones y de la conveniente balsa de decantación de cenizas y escorias.

Se han previsto sistemas correctores para evitar contaminaciones de la

atmósfera, de aguas residuales y del suelo.

e) Procedencia de los materiales: Mixta (nacional y extranjera).

f) Presupuesto: 17.983.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la Plaza de la Catedral, número 4, de León, y se formulen, en su caso por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

*El presente anuncio anula y deja sin efecto alguno al de esta Delegación Provincial, de fecha 9 de enero de 1978, relativo al mismo expediente.*

León, 11 de enero de 1978.—P. El Delegado Provincial (ilegible).

104 Núm. 39.—2.380 ptas.

★

### SECCION DE MINAS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, ha sido declarado concluso para su titulación como concesión de explotación minera, el siguiente expediente:

Número: 13.701.

Nombre: Promesa.

Hectáreas: 1.084.

Mineral: Carbón.

Término Municipal: Valderrueda.

Interesado: D. Benjamín Rodríguez Alvarez.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, advirtiendo que contra esta declaración cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Minas e Industrias de la Construcción en el plazo de quince días contados a partir de esta publicación.

León, 29 de diciembre de 1977.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 48

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia concurso público para contratar el servicio de desratización de la ciudad de León, sus barrios y anejos, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación a la baja: 900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año, desarrollándose en las condiciones y fases previstas al efecto.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 27.000 pesetas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, declara:

Que ha examinado el expediente y pliegos de condiciones para la adjudicación del servicio de desratización de la ciudad de León, sus barriadas y anejos, cuyo contenido acepta íntegramente; que se compromete a efectuar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en dichos pliegos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra). Que acompaña memoria, medios y demás documentos exigidos para tomar parte en el concurso; declara que no le afectan las incompatibilidades o incapacidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y que se obliga a cumplir las Leyes Protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión y Seguridad.—Fecha (en letra).—Firma del proponente.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas en la expresada Oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se habrán de acompañar los documentos previstos en el art. 40 del Reglamento de Contratación, así como también los que se requieren en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas aplicables al mencionado concurso.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 2 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

49 Núm. 26.—1.400 ptas.

★

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 19 de diciembre del presente año, la iniciación de expediente de inclusión en el Registro municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca señalada con el número 15 de la calle Alfonso IX de esta ciudad, a instancia de su propietario D. Alfredo Galán Caballero, se hace público para general conocimiento y para que cuantas personas se consideren interesadas puedan alegar ante este Excelentísimo Ayuntamiento, y en el plazo de

15 días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos, así como aportar o proponer las pruebas oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 c) y d) del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

León, 30 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

68 Núm. 27.—600 ptas.

★

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A. D. FERNANDO GEIJO RODRIGUEZ, para instalar un depósito de gasóleo destinado a la calefacción del edificio sito en Lucas de Tuy, 4.

A. D. EMILIO MATA FERNANDEZ, para la apertura de una Pescadería en la calle Astorga, n.º 12.

A. D. GABRIEL RAMOS LONGO, para instalar dos depósitos de gasóleo "C" en la Avda. de José Antonio, esquina a la de Calvo Sotelo.

A. D. ROGELIO ATIENZA CASADO, para la instalación de un depósito de gasóleo "C" en la C/. Marqueses de San Isidro, esquina Martín Sarmiento.

A. LABORATORIOS OVEJERO, S. A., para la instalación de dos depósitos de gas propano en Avda. de Peregrinos, s/n.

A. D.ª LIDIA CASTRO CARCEDO, para la apertura de bar americano, en la calle Santisteban y Osorio, n.º 18.

León, 4 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

69 Núm. 28.—720 ptas.

#### Ayuntamiento de Valderas

A tenor de lo prevenido en el artículo 99 de las normas provisionales para la aplicación de las bases 21 a 34 de la Ley núm. 41/1975 de 19 de noviembre, referentes a los ingresos de las Corporaciones Locales publicada por Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, este Ayuntamiento ha acordado la implantación del impuesto sobre gastos suntuarios y simultáneamente con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación Municipal, ha aprobado la correspondiente Ordenanza para su aplicación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, participando asimismo, que de acuerdo con el con-

tenido del art. 722 de la Ley de Régimen Local, Ordenanza y acuerdo de imposición, quedan expuestos en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Valderas, 2 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 21

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de "Abastecimiento de aguas" de Villanueva de Valdeusa, por el presente se somete a información pública por el plazo de ocho días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el indicado periodo y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 4 de enero de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 72

\*\*\*

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de alcantarillado de Otero-Puente Boeza, por el presente se someten a información pública por el plazo de ocho días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el indicado periodo y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 4 de enero de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 73

\*\*\*

Aprobados por la Corporación Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre último, los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de alcantarillado de Ozuela, por el presente se someten a información pública por el plazo de ocho días.

A tal fin el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el indicado periodo y en horas de oficina, para que pueda ser examinado y objeto de las reclamaciones pertinentes.

Ponferrada, 4 de enero de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez. 74

#### Ayuntamiento de Luyego de Somoza

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público a fin de oír reclamaciones que

procedan, y por espacio de quince días los siguientes documentos:

Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, confeccionado para 1978.

Padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para 1978.

Luyego de Somoza, 2 de enero de 1978.—El Alcalde, V. Blanco. 46

#### Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la Ordenanza reguladora del impuesto municipal sobre gastos suntuarios que gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y de pesca, la misma se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, a 4 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 47

#### Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobada por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, la Ordenanza general sobre contribuciones especiales, se halla la misma expuesta al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, pudiendo ser examinada la misma y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Garrafe de Torío, 2 de enero de 1978.—El Alcalde, Manuel Díez. 45

#### Ayuntamiento de Zotes del Páramo

A la vista del Real Decreto 3.250/76, la Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre corriente, adoptó, modificó e implantó las Ordenanzas municipales que seguidamente se indican, las que en unión del acuerdo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local y para su examen y reclamaciones.

#### Ordenanzas que se adaptan

Contribuciones especiales.—Recargo municipal sobre la contribución rústica.—Recargo municipal sobre la contribución urbana.—Recargo municipal sobre el impuesto industrial.—Tasa sobre licencias urbanísticas.—Tasa sobre desagüe de canalones.—Tasa sobre ocupación de la vía pública con materiales y escombros.—Tasa sobre elementos voladizos fuera de la línea de fachada.—Tasa sobre rieles, postes, palomillas, etc.—Tasa sobre rodaje y arrastre de ve-

hículos no gravados por impuesto municipal sobre circulación.—Tasa de tránsito de ganados.—Arbitrio no fiscal sobre los perros.

#### Ordenanzas que se modifican su tarifas

Sobre prestación personal y de transportes.

#### Ordenanzas de nueva implantación

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos de caza).

Zotes del Páramo a 30 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 20

#### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el nuevo arriendo de varias fincas de bienes comunales de la localidad de Cimanes de la Vega, se hallan de manifiesto, así como los demás documentos, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante ocho días, pudiendo presentar reclamaciones al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de las Corporaciones Locales.

Cimanes de la Vega, 2 de enero de 1978.—El Alcalde, Anastasio Cadenas 33

#### Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Aprobadas por el Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales siguientes se hallan expuestas al público por término de quince días al objeto de ser examinadas y presentar reclamaciones:

Ordenanza contribuciones especiales.

Apertura establecimientos.  
Rodaje y arrastre vías públicas.  
Licencias urbanísticas.

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Igualmente queda expuesto al público por término de diez días el padrón de familias pobres con derecho a asistencia médico farmacéutica gratuita para 1978.

Santovenia de la Valduncina, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 9

#### Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentran expuestos al público por quince días al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso los siguientes documentos:

1.º—Anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para aportar a la Comisión Comarcal de Servicios

Técnicos de Tierra de Campos la cantidad de quinientas mil pesetas, para la realización de la obra de sondeo para alumbramiento de aguas en Valdespino Cerón, según proyecto confeccionado por el Ingeniero de Minas D. Daniel Vanaclocha Monzó.

2.º — Anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para aportar a la Comisión Comarcal de Servicios Técnicos de Tierra de Campos la cantidad de un millón trescientas una mil ochocientas treinta y cuatro pesetas, para la realización de la obra de depuración de aguas residuales y 2.ª fase de la red de distribución y alcantarillado de Matanza de los Oteros, según proyecto del Ingeniero de Caminos C. y P. D. Antonio López-Peláez Sandoval.

Matanza a 2 de enero de 1978.—El Alcalde, Albino Garrido García. 19

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de San Pedro de Montes

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de maderas en el monte de U. P. número 393 de la pertenencia de este pueblo de acuerdo con el siguiente detalle:

Especie: Castaño; número de pies señalados 535; volumen aproximado 121 m. cúbicos; volumen leñoso 50 estéreos; precio base de licitación 160.325 pesetas; precio índice 200.406 pesetas; garantía provisional 4.810 pesetas; hora del acto, a las doce de la mañana en la Casa Concejo.

La garantía definitiva ascenderá al 6% del precio de adjudicación.

El que resulte rematante estará obligado a la obtención de la licencia de aprovechamientos forestales, previo pago de las correspondientes tasas y exacciones parafiscales, licencia que será expedida por la Jefatura Provincial del ICONA de León. Igualmente quedará obligado al pago del importe de los anuncios de subasta y demás gastos que figuren en el pliego de condiciones económicas.

El aprovechamiento finalizará el 31 de diciembre de 1978, y se realizará a riesgo y ventura del rematante, siempre con sujeción al Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas, para la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA de León publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 122 de 30 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado número 200 de 21 de agosto de 1975 y al pliego de condiciones económicas redactado por esta Entidad.

Por tratarse de aprovechamiento maderable, queda también sujeto al Pliego Especial para aprovechamientos maderables, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 123

de fecha 31 de mayo de 1975 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 199 de fecha 20 de agosto de 1975.

El acto de apertura de plicas, tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. La presentación de las plicas finalizará a las trece horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

A las plicas de proposición se unirán, en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la fianza provisional, una declaración de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le faculten para asistir a la subasta en representación de tercero y el justificante de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial en el correspondiente epígrafe.

Las plicas se ajustarán al siguiente

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... de .... años de edad, con D. N. I. núm. .... natural de .... y residente en ..... calle ..... núm. .... (en representación de ..... lo cual acredita con .....) al corriente de la Tarifa Fiscal del Impuesto Industrial, epígrafe .... conociendo los pliegos de condiciones a los que está sujeto el aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento de maderas anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha .... en el monte número .... de U. P., perteneciente al pueblo de ..... ofrece la cantidad de ..... (en letra y en número) ..... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

Si esta primera subasta resultara desierta, por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda subasta, a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

San Pedro de Montes, a 4 de enero de 1978. — El Presidente, José Rodríguez Vega.

43 Núm. 15.—2.060 ptas.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 383 de 1976, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territo-

rial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 395.—Sala de lo Civil.—Sres. Ilmo. Sr. Presidente. D. César Aparicio y de Santiago. D. José García Aranda. D. Isaac Fernández Fernández.—En la ciudad de Valladolid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y siete; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Manuel Casero Palacio, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, quien actúa por sí y en beneficio de la comunidad de propietarios de la Entidad Mercantil "M. Casero", representado por el Procurador D. Adolfo Nieto García y defendido por el Letrado D. Celso López Gavelo, y de otra como demandados por D. Jaime González González, viudo, D. Miguel Girón Girón, D. Francisco González Barredo, don Basilio Piensos Andrés, D. Eugenio Girón Girón, casados, doña María Luisa y D. César Uceda Gavilanes, solteros, D. Abelardo Prieto Cortés, soltero, D. Angel Girón Fernández, D. Indalecio González Vilas, casado, todos mayores de edad, agricultores y vecinos de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, D. José Girón Cortés, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Campo, D. Nicanor Barredo Varela, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Ponferrada y doña Albina Girón Cortés, mayor de edad, casada con D. Ricardo Quiñones Vizán, vecina de Ponferrada, como hija y heredera de don Aurelio Girón Cortés, representados por el Procurador D. Fernando Velasco Nieto y defendidos por el Letrado D. Luis Soto Pérez, y D. Fortunato González Barredo, D. Ramiro Girón Fernández, D. Adriano Fernández Luna, D. Primitivo González Barredo, D. Antonio Girón Cortés, D. Isaac Barredo Girón, D. José Seoánez Martínez, D. Indalecio Fernández Luna, D. Dionisio Varela Pérez, D. Paulino Girón Carballo, don Emiliano López Girón, D. Eladio Fernández Astorgano, D. Epitacio González Vilas, D. Antonio Girón Girón, D. Blas Girón Fernández, don Gregorio Cabezas Blanco, D. Ramiro Girón López, D. Bienvenido Carballo Barredo, D. Antonio Luna Girón, don Inocencio Girón Fernández, D. Emiliano López Martín, D. José González Barredo, D.ª Natividad Sobrado Gutiérrez, D.ª Aurora Serafina Girón Girón, D.ª Rosalía Fernández Yebra, D. Víctor Girón Girón, D. Vicente Rey Fraga, D. Rufino Fernández Rodríguez, D. Pedro Varela Pérez, don Antonio Girón Fernández, D. Alejandro Girón Barredo, D. Manuel Girón Girón, D. David Lorenzo González Alvarez, D. Enrique Barredo Girón, D. Julián Girón Fernández y D. Amado Verdial Girón, todos ma-

yores de edad, agricultores y vecinos de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, representados por el Procurador D. Manuel Martínez Martín y defendidos por el Letrado D. Silverio Fernández Tirador, y los herederos desconocidos de D. Camilo Barredo García, D. Aurelio Girón Cortés, don Jesús Barredo Varela, D. José Girón Cortés y D. Isidro Girón López, y también como demandadas las demás personas desconocidas a quienes pudiera afectar la resolución que recaiga o que puedan tener relación o interés en este procedimiento, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandados D. Jaime González González, D. Miguel Girón Girón, D. Francisco González Barredo, D. Basilio Pienzos Andrés, D. Eugenio Girón Girón, doña María Luisa y D. César Uceda Gavilanes, D. Abelardo Prieto Cortés, D. Angel Girón Fernández y D. Indalecio González Vilas, al cual se adhieren posteriormente los también demandados D. Nicanor Barredo Varela y doña Albina Girón Cortés, contra la sentencia que con fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: 1.º) Estimamos parcialmente la demanda originaria del proceso al que el presente recurso se contrae, y en su consecuencia, condenamos a los en ella demandados don Jaime González González, don Miguel Girón Girón, don Francisco González Barredo, don Basilio Pienzos Andrés, don Eugenio Girón, doña María Luisa Uceda Gavilanes, don César Ucedas Gavilanes, don Abelardo Prieto Cortés, don Angel Girón Fernández, don Indalecio González Vilas, don Victoriano Girón López, don Fortunato González Barredo, don Ramiro Girón Fernández, don Primitivo González Barredo, don Isaac Barredo Girón, don José Seoáñez Martínez, don Indalecio Fernández Luna, don Dionisio Varela Pérez, don Inocencio Girón Fernández, don Emiliano López Martín, don José González Barredo, don Vicente Rey Fraga, don Rufino Fernández Rodríguez, D. Antonio Girón Fernández, don Alejandro Girón Barredo, don Manuel Girón Girón, don David-Lorenzo González Alvarez, don Enrique Barredo Girón, don Julián Girón Fernández, don Amando Verdial Girón, don Nicanor Barredo Varela y don Fernando Domingo Laredo a que mancomunadamente pague al demandante don Manuel Casero Palacio, en la calidad que actúa, la cantidad de un millón seiscientos noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho pesetas, que en total le adeudan por la

causa reclamada en la litis, y al también pago de los intereses legales de dicha suma a partir de la fecha de firmeza de esta sentencia, dejando para la ejecución de la misma la fijación de la cuantía del débito que cada uno de dichos demandados ha de satisfacer conforme a las bases señaladas en el 3.º considerando de esta resolución. 2.º) Absolvemos a los restantes demandados en la litis y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincida con la presente y la revocamos en lo demás. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Manuel Girón Rico, don Angel Girón López, don Dionisio Girón Fernández y a los herederos desconocidos de don Carmelo Barredo García, don Aurelio Girón Cortés, don Jesús Barredo Varela, don José Girón Cortés, don Isidro Girón López, y las demás personas desconocidas a quienes pudiera afectar la presente resolución o que puedan tener relación o interés en este procedimiento; y de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac Fernández Fernández. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 14 de diciembre de 1977.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal.—Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Jesús Humanes López.

40 Núm. 24.—4 400 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y con el número 514/77, se tramita expediente promovido por D.ª Adelina Fernández Santos y otros, representados por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato

de sus tíos D. Modesto Santos Fernández y don Felipe Santos Fernández, cuantía doscientas mil pesetas (200.000); siendo el mencionado causante D. Modesto Santos Fernández, natural de Trobajo del Camino, donde falleció el día 6 de marzo de 1970, en estado de soltero y si haber otorgado disposición testamentaria alguna; y D. Felipe Santos Fernández de igual naturaleza, falleciendo en dicha localidad el día 24 de diciembre de 1974, también en estado de soltero y no habiendo otorgado disposición testamentaria alguna. Y las personas que reclaman esta herencia, en cuanto al repetido D. Modesto Santos Fernández se refiere, son: Adela, Nieves y Amancia Fernández Santos, sobrinas del causante e hijas de su fallecida hermana doña Marcelina; y en cuanto al otro causante D. Felipe Santos Fernández son: Adelina y María de las Nieves Fernández Santos, en su igual condición de sobrinas, por haber fallecido Amancia con anterioridad a dicho causante.

Y por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término improrrogable de treinta días, puedan comparecer ante este Juzgado, personándose en forma si les conviniere.

Dado en León, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete. — Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

29 Núm. 10.—1.080 ptas.

\*\*\*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 302/71, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", de León, representada por el Procurador Sr. García López, contra D. Clemente Sevillano Toscano, mayor de edad, vecino de Cartaya (Huelva), sobre reclamación de 128.000 pesetas de principal y la suma de 50.000 pesetas para costas, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados, los siguientes bienes:

"Un coche, marca "Citroen" modelo Berlina, de seis C. V., matrícula H-3054-A. Valorado en treinta mil pesetas."

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día treinta y uno de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que

no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (Carlos García Crespo).

28 Núm. 9.—860 ptas.

**Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Barcelona**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Barcelona, en providencia de fecha veintidós de octubre actual, dictada en la Sección cuarta de los autos de quiebra de don Isaías Alaiz Martínez, mayor de edad, casado, vecino de San Andrés del Rabanedo (León), con domicilio en Travesía del Ponal, número 4, y con domicilio también en León, calle Pío XII, número 48, por el presente se hace notorio que se ha fijado el término de setenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores del quebrado, presentar los títulos justificativos de sus créditos, a los Síndicos designados don Santiago Quintana García (con domicilio en Barcelona, calle Cuenca, 44-46), don Juan Alonso Agudo, vecino de L'Hospitalet de Llobregat, calle del Monte, 50 y don Juan Antolino Pérez, vecino de Barcelona, calle Loreto, 4; haciéndose asimismo constar que se ha señalado el día dieciséis de febrero del próximo año mil novecientos setenta y ocho y hora de las dieciséis treinta, para la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Barcelona, sito en el edificio de Juzgados, Salón de Víctor Praderas, números 1 y 3, planta cuarta, para cuyo acto se convoca a los acreedores que hayan presentado en forma sus títulos a los señores Síndicos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho corresponda.

Barcelona, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario. Firmado: Juan Maríné.

30 Núm. 11.—960 ptas.

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción  
de Villalpando**

**Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Pérez Fernández-Viña, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número dos de Zamora y por prórroga de jurisdicción del de igual clase de esta villa, en autos de juicio declarativo, ordi-

nario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado con el n.º 50 de 1977, a instancia de D. Julio López Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villalpando; contra don Octavio-Andrés Villafañe, D. José-Manuel López Casielles, D. Alfredo Martínez Pérez, así como contra la llamada "Peña de Cazadores de León" y desconocidos miembros de dicha "Peña"; por providencia de esta fecha, se ha acordado dar traslado de dicha demanda, con emplazamiento a los demandados "Peña de Cazadores de León, así como a "los desconocidos miembros de dicha Peña", cuyos actuales domicilios se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de nueve días y tres más que se le conceden por razón de la distancia, personándose en forma en los autos, por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos de que, si no lo verifica, les pararán los perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados referidos "Peña de Cazadores de León" y desconocidos miembros de dicha Peña, expido la presente en Villalpando a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible).

52 Núm. 19.—900 ptas.

**Juzgado de Distrito  
número Dos de León**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 912-77, de este Juzgado recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez del Distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas número 912/77, sobre lesiones en agresión, siendo partes, Jesús González Gutiérrez, Emilio González Alvarez, Matías Barandiaran Arza y Miguel Escudero García; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús González Gutiérrez, Jesús Emilio González Alvarez, Miguel Escudero García y Matías Barandiaran Arza, como responsables criminalmente en concepto de autores y sin concurrencia de circunstancias modificativas cada uno de ellos de una falta tipificada en el artículo 582 del vigente Código Penal, a las penas de cuatro días de arresto menor a los dos primeros y ocho días de arresto menor a los otros dos y al pago de las costas del juicio por

cuartas partes iguales, debiendo indemnizar Matías y Miguel a Jesús González Gutiérrez, en las cantidades de novecientos ochenta y dos pesetas con veinte céntimos de facturas de farmacia, más seis mil seiscientos dieciocho pesetas de daños producidos en las ropas y otras diez mil pesetas más por las secuelas que derivan de las lesiones padecidas por Jesús González Gutiérrez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Firmado y rubricado."

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Matías Barandiaran Arza, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Francisco Miguel García Zurdo. 10

\*\*\*

Don Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 755/77, de este Juzgado, recayó la siguiente

**TASACION DE COSTAS**

Dct.º 1.035/59, de las tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11	20
Tramitación hasta sentencia, art. 28-1.ª y Dil. Prel. ...	115
Derechos dobles, art. 28-1.ª ...	115
Exhorto y despachos D. C. 6.ª y art. 31 ...	300
Ejecución art. 29. Tarifa 1.ª ...	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro juicio y posteriores calculados ...	200
Multa impuesta a Benito del Río Callejo ...	1.000
Indemnización a favor de Jesús-Javier Peña González ...	14.819
<b>Total S. E. U O ...</b>	<b>16.779</b>

Importa en total la cantidad de dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesetas.

Corresponde abonar dicho total al condenado Benito del Río Callejo, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente a fin de que sirva de notificación y vista por tres días a expresado condenado, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas en dicha tasación, expido y firmo el presente en León, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Eusebio Carrera Cacho.

24 Núm. 8.—920 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 965 de 1977, por el hecho de impudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiséis del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las once y veinte horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma legal a Rafael Juárez Sánchez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 6162

\*\*\*

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.070 de 1977, por el hecho de lesiones en accidente de circulación, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de enero de mil novecientos setenta y ocho, a las 12 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al señor Fiscal de Distrito y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la lesionada Narcisa González Almuzara, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a dos de enero de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (ilegible). 26

*Juzgado de Distrito de Ponferrada  
Cédula de notificación*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 547/77, seguido en este Juzgado se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada, dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito de Ponferrada, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas 547/77, sobre daños, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, entre Manuel Alvarez González, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, Batalla de Bailén, n.º 10, y entre Leoncio Crespo García, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Ponferrada, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al acusado Leoncio Crespo García con costas de este juicio de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mandó y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez. Rubricado."

Lo anteriormente inserto, concuerda en lo relacionado, bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a Leoncio Crespo García, expido y firmo el presente en Ponferrada, diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 15

**Brigada Paracaidista del E. T.**  
Juzgado del Batallón de Instrucción  
Paracaidista - MURCIA

*Requisitoria*

Requisitoria del procesado José Robles García, hijo de Pedro y de Jacoba, natural de León, provincia de idem, de profesión albañil, vecino de Bilbao, provincia de Bilbao, calle Iturrygotia, n.º 142, procesado en causa s/n., por delito de deserción y fraude, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juzgado de Instrucción del Batallón de Instrucción Paracaidista, de la Brigada Paracaidista del E. T. en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las autoridades civiles y

militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Murcia, a 30 de diciembre de 1977. El Teniente Juez Instructor (ilegible). 34

**Anuncios particulares**

**ASOCIACION NACIONAL DE INVALIDOS CIVILES  
DELEGACION PROVINCIAL - LEON**

Ponemos en conocimiento de los poseedores de las participaciones de Lotería Nacional para el sorteo del día 14 de enero de 1978 en el número 72.516, que por haber error en la confección de dichas participaciones, los poseedores de estas participaciones juegan la misma cantidad en el número 72.586 para el sorteo del día 14 de enero de 1978.

León, 11 de enero de 1978.—Alejandro Fernández.

105

Núm. 40.—280 ptas.

**Comunidad de Regantes**

**EL REGUERON**

*Noceda del Bierzo*

Se convoca a Junta General a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes de Noceda del Bierzo, conforme al siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- 1.º—Aprobación acta Junta General anterior.
- 2.º—Aprobación liquidación cuenta ejercicio 1977.
- 3.º—Aprobación presupuesto ordinario para 1978.
- 4.º—Exposición Memoria de actividades del Sindicato.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

La misma tendrá lugar el próximo día 15 de enero, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda.

Noceda del Bierzo, 26 de diciembre de 1977.—El Presidente, Avelino García.

6134

Núm. 2880.—480 ptas.

**BANCO PASTOR  
PONFERRADA**

Se anuncia haber sufrido extravío la cartilla de la cuenta a plazo número 530.005, a nombre de D. Antonio Casaleiro Balboa y D.ª Providencia Ordóñez Ruiz.

Se admitirán reclamaciones en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, transcurridos los cuales se procederá a extender duplicado de dicha cartilla, quedando así anulada su original que no tendrá valor ni efecto alguno.

Ponferrada, 19 de diciembre de 1977. Banco Pastor.

6106

Núm. 2879.—320 ptas.